

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 005/2022-2023**  
**17 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Reglamento de Ética de este Órgano Legislativo aprobado mediante Resolución de Asamblea N° 006/2015 de fecha 24 de febreroy.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de este órgano, así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento reconoce dentro de la estructura interna de este Órgano Legislativo a la Comisión de Ética, señalando mediante su Artículo 41 que la misma es una comisión especial cuya función es la de procesar las denuncias escritas y verbales contra las o los Asambleístas Departamentales para determinar si estos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación al Pleno.

Que, el Reglamento de Ética de este Órgano Legislativo aprobado mediante Resolución de Asamblea N° 006/2015 de fecha 24 de febrero, tiene por objeto establecer los principios, valores éticos, deberes, prohibiciones, faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios que rigen el ejercicio de las facultades y atribuciones de las y los Asambleístas Departamentales titulares y suplentes.

Que, el citado Reglamento médiate su Artículo 14 establece que la Comisión de Ética es una comisión especial designada por el Pleno de la Asamblea Legislativa

Departamental, cuya función es la de procesar las denuncias presentadas formalmente contra las o los Asambleístas Departamentales, para determinar si éstos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación al Pleno.

Que la precitada norma a través de su Artículo 15 dispone que la Comisión de Ética está integrada por siete (7) Asambleístas titulares y siete (7) suplentes, de los cuales cuatro (4) pertenecerán a la mayoría o bloque de mayoría y tres (3) a la minoría o al bloque de minoría, respetando la equidad de género.

Que los Asambleístas integrantes de la Comisión de Ética deberán demostrar integridad, honestidad y decoro en su accionar parlamentario, demostrar imparcialidad e independencia en la toma de sus decisiones en su accionar parlamentario, haberse distinguido por un comportamiento meritorio y no haber sido sancionados por el Pleno de la Asamblea por faltas gravísimas y graves establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad a lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Ética, los miembros de la Comisión durarán en sus funciones una legislatura, pudiendo ser reelectos y las funciones de sus integrantes son indelegables, estando la referida Comisión bajo la conducción de una Directiva electa de entre sus miembros.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en Sesión Ordinaria N° 06/2022-2023 de fecha 17 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Ética, el Pleno de esta Asamblea procedió a la conformación de la Comisión de Ética para la legislatura 2022-2023, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

#### **POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la conformación de la Comisión de Ética de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni correspondiente a la legislatura 2022-2023, integrada por los siguientes asambleístas Departamentales:

**Miembros titulares:**

1. Katuska Figueroa Rojas
2. Dino Nate Añez
3. Absalon Ojopi Duran
4. Evelin Gonzales Ballon
5. Marcelo Vargas Cholima
6. Bolivia Vaca Zabala
7. Yoissy Yamila Zelada Viana

**Miembros Suplentes:**

1. Fredy Ortiz Campos
2. Jenny Parada Mopi
3. Jorge Añez Claros
4. Martha Mamani Luque
5. Casta Karina Salinas Curi
6. Rossana Kenap Rioja
7. Gonzalo Guiteras Balderrama

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La referida Comisión durará en sus funciones hasta la conclusión de la legislatura 2022-2023.

**ARTICULO TERCERO.**- Para el desarrollo de sus tareas específicas, la Comisión de Ética contará con el personal e infraestructura necesarias cuando un asunto sea derivado a su conocimiento y podrá solicitar el apoyo técnico de los Asesores del Pleno cuando así lo requiera.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Edgar Segundo Rea Avaroma  
**PRESIDENTE**



Mónica Núñez Vela Schrackmann  
**PRIMERA SECRETARIA**